

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No. 11001300603320150024300

Demandante: JENNY SIRLEY AGUDELO Y OTROS

**Demandado: LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO
NACIONAL**

Auto de trámite No. 261

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que el día 13 de marzo de 2020 la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de febrero de 2020 negando las pretensiones de la demanda (fls.255 a 280 c.1º.).

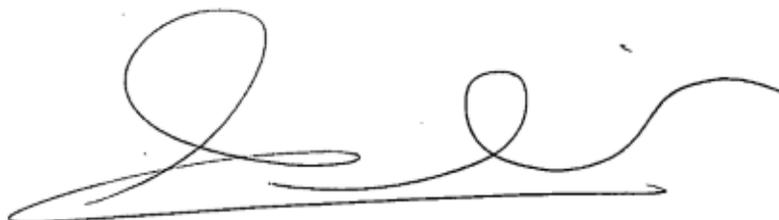
De conformidad con el párrafo que precede y en atención al artículo 247 (numeral 1º) de la Ley 1437 de 2011, el recurrente contaba con el término de diez (10) días para impugnar la providencia. Bajo esta premisa normativa, se tiene que la sentencia deprecada fue proferida el día 28 de febrero de 2020 y el mismo día (fls.281 a 284 c 1º), luego, el recurrente estaba en capacidad para ejercer su alzada hasta el día 13 de marzo de 2020, de lo que se colige que este fue interpuso en término.

En mérito de lo expuesto, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera con el propósito que sea dirimido el asunto impugnado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez